



Resolución de Consejo Universitario N° 356-2025-CU-UNAMAD

Puerto Maldonado, 11 de julio de 2025

VISTOS:

El Expediente N° 3325, de fecha 11 de julio de 2025; el Oficio N° 971-2025-UNAMAD-R-SG, de fecha 11 de julio de 2025, el Acuerdo del Pleno del Consejo Universitario de Sesión Extraordinaria N° 008-2025-SE-CU-UNAMAD, de fecha 11 de julio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. 8, de la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria, concordante con el artículo 1, de la Ley N.º 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, así como la Ley N.º 32141, Ley que modifica la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, a fin de fortalecer la institucionalidad de las Universidades Públicas licenciadas;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 132-2019-SUNEDU/CD, de fecha 10 de octubre de 2019, se resuelve; OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede conformada por sus dos (2) locales, ubicados en la provincia de Tambopata y departamento de Madre de Dios, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el Artículo 58, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad. Concordante con el artículo 102 del Estatuto de la UNAMAD, aprobado bajo Resolución N° 02-2020-UNAMAD-AU, de fecha 30 de enero de 2020;

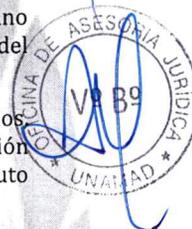
Que, el Sr. Rector es el personero y representante legal de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el Art. 7, e inciso c) del artículo 110° del Estatuto de la UNAMAD;

Que, mediante Informe N° 151-2025-UNAMAD-R/SG/UGYT, de fecha 23 de mayo de 2025, la responsable de la Unidad de Grados y Títulos concluye que existe un buen número de estudiantes que a la fecha no ha gestionado o tramitado el reconocimiento y aprobación de sus prácticas pre profesionales (antigua y vigente malla curricular), en tal sentido, recomienda informar al Rector para que autorice mediante acto resolutorio del Pleno del Consejo Universitario, el plazo de convalidación del curso de investigación o sus equivalentes de la antigua y vigente malla curricular de las diferentes carreras al curso de trabajo de investigación;

Que, con Oficio N° 0490-2025-UNAMAD-VRA-DAA, de fecha 09 de julio de 2025, el Director de Asuntos Académicos remite información respecto a las denominaciones de los cursos de investigación de todos los planes de estudios de las doce carreras profesionales en la UNAMAD (mallas curriculares antiguas y vigentes). Para ser convalidados u homologados como curso de trabajo de investigación en cumplimiento a la Ley 31803;

Que, con Opinión legal N° 245-2025-UNAMAD/R-OAJ, de fecha 11 de julio de 2025, el Asesor Jurídico concluye y determina que es Procedente la convalidación y/o homologación del curso de investigación o sus equivalentes de la antigua y vigente malla curricular de las diferentes carreras profesionales¹ de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios al curso de Trabajo de Investigación; siendo pertinente ser tratado en sesión de Consejo Universitario y aprobado mediante acto resolutorio para el cumplimiento de las Facultades y demás dependencias involucradas. El mismo que debe plasmarse e incorporarse mediante una Disposición Complementaria Transitoria al Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios versión 3.0 (...);

¹ En merito al Principio del interés superior del estudiante, el cual tiene como objetivo garantizar el disfrute pleno y efectivo del derecho a la educación y de todos los derechos reconocidos por la constitución. En la praxis el interés superior del estudiante, busca el beneficio del estudiante en las decisiones administrativas, académicas y otras medidas como la aprobación de reglamentos, directivas, políticas, estrategias, programas, planes, presupuestos, relativas a los estudiantes en general o a un determinado grupo de estudiantes.





Resolución de Consejo Universitario
Nº 356-2025-CU-UNAMAD

Puerto Maldonado, 11 de julio de 2025

Que, el pleno del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en Sesión Extraordinaria Nº 008-2025-SE-CU-UNAMAD, de fecha 11 de julio de 2025, emite el siguiente: ACUERDO por UNANIMIDAD, INCORPORAR, como disposición complementaria transitoria al Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, versión 3.0, conforme al siguiente detalle: PRIMERA: Para el caso de los egresados (aquellos que han concluido su plan de estudios, incluyendo el reconocimiento y/o aprobación de sus prácticas pre profesionales), planes de estudios 2006, 2012, 2013 y 2017, a partir del 01 de abril de 2025, se acogerán a la convalidación y/o homologación, considerándose que los planes de estudios o mallas curriculares antiguas en cuanto a su creditaje serán equivalentes a los créditos de los cursos de trabajo de investigación y debiéndose declarar en el Anexo N.º 3 "Instrucciones para el contenido del diploma" y el Anexo N.º 4 "Manual de instrucciones del llenado del Padrón de Registro" "Curso de Trabajo de Investigación" del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 30220-Ley Universitaria, y el Estatuto de la UNAMAD, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria Nº 002-2020-UNAMAD-AU, y a lo acordado por el pleno del Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: INCORPORAR, como disposición complementaria transitoria al Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, versión 3.0, conforme al siguiente detalle:

PRIMERA: Para el caso de los egresados (aquellos que han concluido su plan de estudios, incluyendo el reconocimiento y/o aprobación de sus prácticas pre profesionales), planes de estudios 2006, 2012, 2013 y 2017, a partir del 01 de abril de 2025, se acogerán a la convalidación y/o homologación, considerándose que los planes de estudios o mallas curriculares antiguas en cuanto a su creditaje serán equivalentes a los créditos de los cursos de trabajo de investigación, debiéndose declarar en el Anexo N.º 3 "Instrucciones para el contenido del diploma" y el Anexo N.º 4 "Manual de instrucciones del llenado del Padrón de Registro" "Curso de Trabajo de Investigación" del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU, de acuerdo a los siguientes cuadros:

Table with columns for PLAN DE ESTUDIOS, DENOMINACIÓN, CRÉDITO, SEMESTRE, and EQUIVALENTE AL CURSO. It lists various courses and their equivalents across different faculties like Educación, Enfermería, and Matemática y Computación.

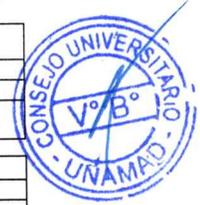




Resolución de Consejo Universitario
Nº 356-2025-CU-UNAMAD

Puerto Maldonado, 11 de julio de 2025

Table with multiple sections: CARRERA PROFESIONAL DE EDUCACION EN SUS TRES ESPECIALIDADES, FACULTAD DE INGENIERIA (Sistemas e Informática, Medicina Veterinaria y Zootecnia, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Forestal y Medio Ambiente), and FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES (Contabilidad y Finanzas, Administración y Negocios Internacionales, Ecoturismo). Each section contains a table of courses with columns for CODIGO, DENOMINACIÓN, CRÉDITO, SEMESTRE, and EQUIVALENTE AL CURSO.





Resolución de Consejo Universitario N° 356-2025-CU-UNAMAD

Puerto Maldonado, 11 de julio de 2025

ARTICULO 2: DISPONER, que la Dirección de Asuntos Académicos, realice las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente resolución, y efectúe las precisiones en la Resolución Directoral que consigna fecha de ingreso y egreso, con la finalidad de tener un medio probatorio ante la SUNEDU, al momento de realizar los trámites de registro del grado académico de bachiller.

ARTICULO 3: DISPONER, que las Facultades, realice las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente resolución, para continuar con los trámites del grado académico de Bachiller.

ARTICULO 4: DISPONER, que la Unidad de Grados y Títulos realice las acciones administrativas correspondientes para la elaboración de la propuesta del Reglamento de Grados y Títulos, versión 4.0, en conformidad a las modificaciones aprobadas en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: PRECISAR, que la presente resolución se emite en observancia de los principios establecidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, teniendo como sustento los informes técnicos y legales emitidos por los responsables de las oficinas orgánicas competentes. Dichos documentos, que forman parte del expediente administrativo, fueron elaborados bajo responsabilidad funcional de los servidores que los suscriben, los mismos que forman parte integrante del expediente administrativo correspondiente. En tal sentido, cada uno de los informes señalados ha sido elaborado bajo responsabilidad funcional de los profesionales autores, conforme a sus competencias y atribuciones establecidas en la normativa vigente, constituyendo sustento directo de lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°: DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

ARTÍCULO 7°: DISPONER la publicación, la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios. www.unamad.edu.pe

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE;



ABOG. LUZ VELINDA QUILLI PACSI
SECRETARIA GENERAL



DR. JOAB MAQUERA RAMÍREZ
RECTOR (e)
PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Distribución:
VRA
VRI
OCI
OAJ
DIGA
OPP
FACULTADES
DEPARTAMENTOS
ESCUELAS